



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CONSTITUCION DE LA COM-
2 PANIA ANONIMA " ECOLEGSA
3 C. A." .- CUANTIA:
4 S/.500.000,00.- En la -
5 ciudad de Guayaquil, Re-
6 pública del Ecuador , a
7 los trece / días del mes
8 de Diciembre / de mil no-
9 vecientos ochenta y cin-
10 co, / ante mí, DOCTORA -
11 NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de.
12 este Cantón, comparecen: el señor INGENIERO
13 ANGEL LEDESMA GINATTA, de estado civil casado,
14 de profesión Ingeniero Comercial; la señorita
15 GIANINA ESPINEL LEON, de estado civil soltera,
16 de profesión Secretaria; la señorita CECILIA
17 BONILLA GUAMAN, de estado civil soltera, de
18 profesión estudiante; el señor RAMON MURILLO
19 INTRIAGO, de estado civil soltero, de pro-
20 fesión estudiante; y la señorita OLIMPIA
21 CASTILLO MENENDEZ, de estado civil soltera, de
22 profesión Ingeniera Comercial; todos por sus
23 propios derechos.- Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
25 domiciliados y residentes en esta ciudad de
26 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
27 para celebrar toda clase de actos o contratos
28 y a quienes de conocerlos personalmente doy

1 fe; bien instruidos sobre el objeto y
2 resultados de esta Escritura Pública de
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que
4 proceden como ya queda indicado, con amplia y
5 entera libertad, para su otorgamiento, me
6 presentan la Minuta que es del tenor
7 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro
8 de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
9 autorizar una al tenor de las siguientes
10 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-
11 Intervienen en la celebración de la presente
12 escritura los señores: Ingeniero Angel Le-
13 desma Ginatta, de estado civil casado, de
14 profesión Ingeniero Comercial, ecuatoriano
15 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
16 Gianina Espinel León, de estado civil sol-
17 tera, de profesión Secretaria, ecuatoria-
18 na, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
19 Cecilia Bonilla Guamán, de estado civil
20 soltera, de profesión estudiante, ecuato-
21 riana y domiciliada en Guayaquil; Ramón Mu-
22 rillo Intriago, de estado civil soltero, de
23 profesión estudiante, ecuatoriano y domi-
24 ciliado en Guayaquil; Olimpia Castillo -
25 Menéndez, de estado civil soltera, de profe-
26 sión Ingeniera Comercial, ecuatoriana y domi-
27 ciliada en Guayaquil.-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
28 DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 manifestamos por la presente, nuestra voluntad
2 de constituir una Compañía Anónima Civil, por
3 la vía simultánea, para cuyo efecto unimos
4 nuestros capitales para emprender en ope-
5 raciones civiles, a fin de participar -
6 en las utilidades que resultaren.- CLAUSULA
7 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- La
8 sociedad en formación se regirá por las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, las
10 demás leyes y los siguientes Estatutos
11 Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
12 "E C O L E G S A C.A.".- CAPITULO PRIMERO:
13 CONSTITUCION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CA-
14 PITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con
15 el nombre de "ECOLEGSA C.A.", se constituye
16 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, el
17 objeto de la compañía será: La administración
18 de los bienes inmuebles y mandato civil,
19 asesoría legal, financiera y contable a
20 personas naturales y jurídicas.- - - - -
21 Como medio para el cumplimiento de sus
22 fines, podrá adquirir acciones, y parti-
23 cipaciones en otras compañías, podrá -
24 celebrar toda clase de actos y contratos
25 de dar, hacer, y no hacer permitidos -
26 por las Leyes en relación con su objeto.-
27 ARTICULO SEGUNDO : La compañía tendrá su
28 domicilio principal en la ciudad de Gua-

1 yaquil, República del Ecuador, pero puede
2 abrir sucursales, agencias, oficinas,
3 etcétera, en cualquier lugar de la República
4 previa resolución de la Junta General de
5 Accionistas y demás formalidades por la Ley.-

6 ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la
7 Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a
8 partir de la fecha de inscripción en el
9 Registro Mercantil, del contrato constitutivo
10 pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse
11 por resolución de la Junta General, convocada
12 expresamente para el efecto, con el voto de
13 una mayoría que represente por lo menos, las
14 dos terceras partes del capital concurrente a
15 la reunión.- ARTICULO CUARTO: El Capital

16 Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL
17 SUCRES (S/.500.000,00), dividido en QUINIENTAS
18 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil
19 Sucres cada una, numeradas de la Cero cero uno
20 al Quinientos inclusive.- La Junta General
21 puede en cualquier tiempo, autorizar el
22 aumento de capital, cumpliéndose con todas las
23 formalidades legales requeridas para el
24 efecto. Las nuevas acciones serán ofrecidas en
25 primer término a los propietarios de las
26 emitidas hasta esta fecha, quienes podrán
27 suscribirlas en proporción al número de
28 acciones que tuvieran; pero, si así no lo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3 1 hicieren uno o más de los accionistas, las
2 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
3 demás accionistas; y sólo podrán ser ofrecidas
4 al público las nuevas acciones que ningún
5 accionista hubiere deseado suscribir dentro
6 del período señalado en la Ley.- ARTICULO
7 QUINTO.- Las acciones son ordinarias y
8 nominativas y los títulos de las mismas
9 contendrán las declaraciones exigidas por la
10 Ley y llevarán las firmas del Presidente
11 Ejecutivo, y del Gerente General, o de quienes
12 hagan sus veces. Un título puede representar
13 una o más acciones, cada acción es
14 indivisible, y en caso de estar totalmente
15 liberadas dará derecho a un voto en las
16 deliberaciones de la Junta General. La acción
17 que no estuviere totalmente liberada tendrá
18 derecho a voto en proporción a su valor
19 pagado.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones se
20 transfieren y transmiten de conformidad con
21 las disposiciones legales. La compañía
22 considerará como dueño de las acciones
23 nominativas a quien aparezca inscrito como tal
24 en el Libro de Acciones y Accionistas de la
25 misma, en caso de constituirse usufructo de
26 una o más acciones, la calidad del accionista
27 corresponderá al nudo propietario; pero, el
28 usufructuario tendrá derecho a participar en

1 las ganancias sociales obtenidas durante el
2 periodo de usufructo; y, a las que se repartan
3 dentro del mismo. En caso de acciones dadas
4 en prendas, la compañía reconocerá las
5 estipulaciones celebradas entre el accionista/
6 y el acreedor
7 prendario, respecto al ejercicio de los
8 derechos del accionista.- ARTICULO SEPTIMO.-

9 En caso de extravío, pérdida o sustracción e
10 inutilización de un título de acción o
11 acciones, se observarán las disposiciones
12 legales para conferir un nuevo título en
13 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
14 inutilizado.- ARTICULO OCTAVO.- La respon-

15 sabilidad de cada accionista se limita al
16 monto de su acción o acciones.- ARTICULO
17 NOVENO.- La compañía puede adquirir sus
18 propias acciones por resolución de la Junta
19 General, cumpliéndose al efecto las disposi-
20 ciones legales pertinentes.- C A P I T U L O

21 SEGUNDO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
22 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- La compañía está
23 dirigida por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Presidente Ejecutivo, el
25 Gerente General y el Vicepresidente, quienes
26 tendrán las atribuciones que les competen por
27 la Ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO

28 PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente
General, individual y/o conjuntamente, son los



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 representantes legales y administrativos de la
2 ~~compañía en todos sus negocios y operaciones,~~
3 así como en sus asuntos judiciales y
4 extrajudiciales, los cuales actuarán siempre
5 bajo la denominación social y con sujeción a
6 la Ley, y a los presentes Estatutos. Se deja
7 constancia que tales representantes legales
8 necesitarán autorización de la Junta General
9 para enajenar o gravar inmuebles.- CAPITULO
10 TERCERO: JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
11 SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas,
12 constituida con el quórum que señala estos
13 estatutos, es la más alta autoridad de la
14 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
15 a todos los accionistas, aun cuando no
16 hubieren asistido a ella, al Presidente
17 Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente y,
18 a los demás funcionarios y empleados de la
19 Compañía. Los accionistas pueden hacerse
20 representar en las Juntas Generales por otra
21 persona, mediante simple carta dirigida en ese
22 sentido al Presidente Ejecutivo o al Gerente
23 General de la Compañía, pero, los admi-
24 nistradores y el Comisario no podrán te-
25 ner esta representación.- ARTICULO DECIMO
26 TERCERO.- La Junta General Ordinaria se
27 reunirá por lo menos una vez al año en el
28 transcurso del primer trimestre posterior a la

1 terminación del ejercicio económico, y además
2 se reunirá extraordinariamente cuando fuere
3 convocada para tratar los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria. Toda
5 convocatoria a Junta General la hará por la
6 Prensa el Presidente Ejecutivo o el Gerente
7 General, en la forma establecida en el
8 Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley
9 de Compañías. Salvo las excepciones legales,
10 será nula toda resolución de la Junta General
11 respecto de un asunto no determinado en la
12 convocatoria, o cuando a la Junta respectiva
13 no se hubiere convocado al Comisario, según la
14 Ley, sin embargo, la Junta General podrá
15 constituirse sin necesidad de convocatoria
16 alguna, en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar dentro del territorio nacional, para
18 tratar cualquier asunto cuando esté presente o
19 representado todo el Capital Social pagado en
20 la forma que la Ley determina en su Artículo
21 Doscientos ochenta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
22 La Junta General no podrá instalarse en
23 primera convocatoria si no hay una
24 representación de por lo menos la mitad del
25 capital social pagado. Cuando en virtud de
26 primera convocatoria no se reuniere la
27 representación referida, se hará de acuerdo
28 con la Ley la segunda convocatoria, con ocho



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 días de anticipación por lo menos, debiendo
2 entonces constituirse la Junta sea cual fuere
3 el número y representación de los accionistas
4 que asistan, lo cual así se hará presente en
5 la respectiva convocatoria. En la segunda
6 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
7 la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO
8 QUINTO.- Presidirá la Junta General el
9 Presidente Ejecutivo, y a su falta la persona
10 que designe la Junta. El Gerente General
11 actuará de Secretario y en caso de falta de
12 este funcionario, ocupará la Secretaría la
13 persona que así mismo designen los
14 concurrentes.- Salvo las excepciones previstas
15 en la Ley y en los presentes estatutos, las
16 decisiones de la Junta General serán tomadas
17 por mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión, los votos en blanco
19 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
20 numérica.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son
21 atribuciones de la Junta General de
22 Accionistas: A) Nombrar Presidente Ejecutivo,
23 Gerente General, Vicepresidente, Comisario
24 Principal y Comisario Suplente de la Compañía;
25 B) Aceptar las excusas o renunciias de los
26 funcionarios indicados en el literal anterior
27 y removerlos cuando estime conveniente.- C)
28 Conocer los informes, balances, presupuesto de

1 gastos y demás cuentas que se sometan a su
2 consideración y aprobarlas u ordenar su
3 rectificación; D) Ordenar el reparto de
4 utilidades y fijar las cantidades o cuotas
5 para la formación del Fondo de Reserva de la
6 Compañía o para reservas especiales; E)
7 Reformar los presentes estatutos; F)
8 Interpretar dichos Estatutos con fuerza
9 obligatoria; G) Conocer y resolver con las más
10 amplias facultades, cualquier asunto que le
11 sometan a su consideración los funcionarios de
12 la Compañía o sus accionistas; H) Dictar
13 cuantos acuerdos y resoluciones sean
14 necesarios para la mejor orientación y marcha
15 de los negocios sociales; e I) Autorizar el
16 gravamen o enajenación de bienes inmuebles.-

17 CAPITULO CUARTO: PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE

18 GENERAL Y VICEPRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO

19 SEPTIMO.- El Presidente Ejecutivo, el

20 Vicepresidente, y el Gerente General serán

21 elegidos por un período de dos años, pudiendo

22 ~~ser reelegidos~~ indefinidamente. Para ser

23 Presidente Ejecutivo, Gerente General y

24 Vicepresidente no se requiere ser accionistas,

25 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y

26 el Vicepresidente, y en general, todos los

27 funcionarios continuarán en el ejercicio de

28 sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6

1 ser debidamente reemplazados, ~~sa~~ ~~000~~ ~~(el)~~ caso de
2 destitución o renuncia.- ARTICULO DECIMO
3 OCTAVO: Son atribuciones del Presidente
4 Ejecutivo y del Gerente General: A)
5 Representar a la Compañía judicial y
6 extrajudicialmente, individual y/o conjun-
7 tamente, debiendo suscribir los actos y -
8 contratos que la obliguen; B) Administrar los
9 negocios, bienes y propiedades de la Compañía
10 dirigiendo y realizando singularmente todos
11 los actos y contratos de la misma, de acuerdo
12 con las orientaciones de la Junta General de
13 Accionistas; C) Organizar las oficinas y
14 dependencias de la Compañía; nombrar y remover
15 libremente a los trabajadores, dependientes y
16 más empleados, a todos los cuales les fijarán
17 sus honorarios, sueldos y sus atribuciones,
18 les exigirán el cumplimiento de sus deberes;
19 D) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, estos
20 Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas; E) Abrir los
22 establecimientos, las oficinas, las agencias,
23 y sucursales previa resolución de Junta
24 General y más formalidades de Ley; F)
25 Presentar anualmente a la Junta General de
26 Accionistas un informe detallado y razonado
27 del estado y curso de las operaciones
28 sociales, que hubieren realizado junto con los

1 Balances, inventarios anuales y las cuentas de
2 pérdidas y ganancias; G) Formular el
3 reglamento interno de la Compañía; H) Vigilar
4 la contabilidad de la Compañía, proporcionar
5 al Comisario cuantos informes desee conocer
6 acerca de la misma, y suministrar a los
7 accionistas las copias y los informes a que
8 tienen derecho de conformidad con la Ley; I)
9 Responder ante la Compañía por la marcha de
10 los negocios sociales, y en general,
11 administrar directamente y promover por
12 cuantos medios estén a su alcance, el
13 desarrollo de la compañía sin más reservas que
14 las funciones señaladas a la Junta General de
15 Accionistas por el Artículo Décimo Sexto de
16 estos Estatutos, pudiendo inclusive, instituir
17 por escritura pública, Procuradores Judi-
18 ciales, además Apoderados Especiales para
19 la administración de Sucursales y Agencias o
20 para negocios especiales; J) Para el caso de
21 gravamen o enajenación de bienes inmuebles,
22 requerirá autorización de la Junta General.-
23 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.-
24 En caso de ausencia temporal, enfermedad o
25 imposibilidad del Presidente Ejecutivo o del
26 Gerente General, los subrogará en sus
27 funciones el Vicepresidente.- CAPITULO QUINTO:
28 COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO.- La Junta



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7

1 General de Accionistas nombrará ^{00.00} un Comisario
2 Principal y un Comisario Suplente, los cuales
3 podrán ser personas extrañas a la Compañía, y
4 durarán un año en sus cargos, pudiendo ser
5 reelegidos. Corresponde al Comisario de la
6 Compañía, examinar la Contabilidad de la
7 misma, y sus comprobantes e informar a la
8 Junta General de Accionistas anualmente,
9 acerca de la situación económica de la misma,
10 y sobre las operaciones realizadas, los
11 balances y las cuentas que se deban presentar
12 a la Junta General, especialmente sobre el
13 balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y
14 demás obligaciones de Ley. El Comisario
15 Suplente actuará a falta del Principal.-
16 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Siempre que lo
17 crea conveniente para los intereses de la
18 Compañía, el Comisario podrá solicitar al
19 Presidente Ejecutivo o al Gerente General, que
20 convoque a Junta General de Accionistas, para
21 conocer y resolver sobre el punto o puntos que
22 determine.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Está
23 prohibido al Comisario Principal o Suplente:
24 A) Delegar el ejercicio de su cargo; B)
25 Representar a los accionistas en las sesiones
26 de Junta General; C) Negociar o contratar por
27 cuenta propia con la Compañía; y D) Los demás
28 particulares establecidos por la Ley.-

1 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

2 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las utilidades
3 realizadas por la Compañía se liquidarán el
4 treinta y uno de diciembre de cada año.-

5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Al hacer el reparto
6 de las utilidades líquidas, la Junta General
7 deberá separar anualmente un diez por ciento
8 por lo menos, para formar el Fondo de Reserva
9 Legal, hasta que éste haya alcanzado por lo
10 menos un valor igual al cincuenta por ciento
11 del capital social. Cuando el Fondo de Reserva
12 haya disminuido de valor por cualquier motivo,
13 deberá ser reconstituido de la misma manera.

14 Además de la constitución del mencionado Fondo
15 de Reserva Legal, la Junta General de
16 Accionistas podrá acordar y disponer la
17 formación de reservas expresas de libre
18 disposición, ya sea para preveer situaciones
19 indecisas o pendientes que pasen de un
20 ejercicio a otro, ya para capitalizarlas
21 luego, total o parcialmente o, ya para
22 reinvertirlas en activos fijos de su propia
23 empresa o en acciones de otra compañía. Para
24 la formación de las reservas de libre
25 disposición preindicadas, la Junta General de
26 Accionistas fijará los porcentajes respec-
27 tivos, los mismos que se deducirán de las
28 utilidades de la Compañía, una vez que de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ellas se haya extraído el correspondiente
2 porcentaje para la formación del Fondo de ^{00.009}
3 Reserva Legal.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- No
4 se repartirán dividendos sino por las
5 utilidades líquidas, o por expresas reservas
6 de libre disposición, ni devengarán/ los
7 dividendos que no se reclamen a su debido
8 tiempo. La Compañía no puede contraer
9 obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva
10 Legal, con el objeto de repartir utilidades.-
11 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de que la
12 Compañía termine por la expiración del plazo
13 fijado para su duración, o por cualquier otro
14 motivo, las utilidades, las pérdidas y el
15 Fondo de Reserva Legal, y las reservas
16 expresas de libre disposición, se distribuirán
17 a prorrata del valor de cada acción.- ARTICULO
18 VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de
19 Accionistas nombrará en su caso, el Liquidador
20 de la Compañía por mayoría de votos.- La misma
21 Junta fijará el plazo en que deba terminarse
22 la Liquidación, las facultades que le conceden
23 al Liquidador y la remuneración que deba
24 percibir el mismo.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
25 En caso de duda sobre algún punto de los
26 presentes estatutos, de obscuridad en su texto
27 o de falta de disposición, se procederá de
28 acuerdo con lo que resuelva la Junta General.-

1 CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO
2 DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de
3 ECOLEGSA C.A., es de QUINIENTOS MIL SU-
4 CRES (S/.500.000,00) dividido en QUINIENTAS
5 acciones ordinarias y nominativas de Un mil
6 sucres cada una. Ha sido totalmente suscrito y
7 pagado en un veinticinco por ciento de cada
8 acción ordinaria. El pago se lo ha efectuado
9 en NUMERARIO en la suma de CIENTO VEINTICINCO
10 MIL SUCRES.- El Capital ha sido suscrito y
11 pagado en la siguiente forma: UNO) El
12 Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, ha suscrito
13 CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones
14 ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada
15 una, y ha pagado en numerario el veinticinco
16 por ciento de cada una de ellas, esto es la
17 suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SUCRES.- DOS)
18 La señorita GIANINA ESPINEL LEON, ha suscrito
19 UNA acción ordinaria y nominativa de Un mil
20 sucres, y ha pagado en numerario el
21 veinticinco por ciento de la misma, esto es la
22 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- TRES) La
23 señorita CECILIA BONILLA GUAMAN, ha suscrito
24 UNA acción ordinaria y nominativa de Un mil
25 sucres, y ha pagado en numerario el
26 veinticinco por ciento de la misma, esto es la
27 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- CUATRO)
28 El señor RAMON MURILLO INTRIAGO, ha suscrito



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

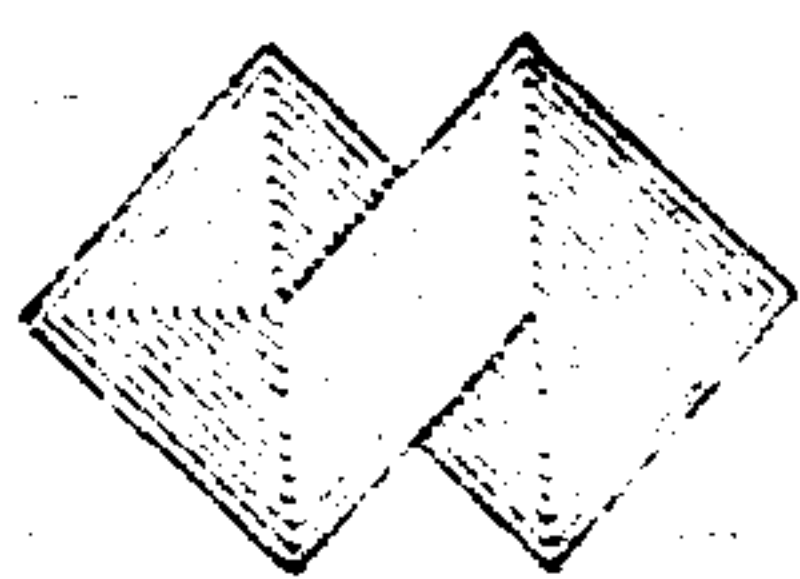
1 UNA acción ordinaria y nominativa de Un mil
2 sucres, y ha pagado en 00 numerario el
3 veinticinco por ciento de la misma, esto es la
4 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- CINCO)
5 La señorita OLIMPIA CASTILLO MENENDEZ ha suscrito
6 UNA acción ordinaria y nominativa de Un mil
7 sucres, y ha pagado en numerario el
8 veinticinco por ciento de la misma, esto es la
9 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- LOS
10 accionistas tienen el plazo de UN AÑO para
11 pagar el saldo del capital social suscrito por
12 ellos. El saldo se pagará en la forma que
13 resuelva la Junta General de Accionistas. El
14 plazo se contará a partir de la fecha de
15 inscripción de la presente Escritura Pública
16 en el Registro Mercantil.- CLAUSULA QUINTA.-
17 Los accionistas declaran que autorizan al
18 señor Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, para
19 que: a) Realice todos los trámites necesarios
20 para la constitución de la Compañía, e
21 inscripción en el respectivo Registro
22 Mercantil.- b) Emita con su sola firma los
23 certificados provisionales de acciones.- c)
24 Convoque a la Primera Junta General de
25 Accionistas.- d) Realice todos los trámites
26 necesarios para el perfeccionamiento de esta
27 escritura pública.- CLAUSULA SEXTA: Sirvase
28 usted señor Notario, agregar los siguientes

1 documentos: UNO) Cuenta de Integración de
2 Capital.- DOS) Certificados de no adeudar al
3 Fisco.- TRES) Nombre aprobado por la
4 Superintendencia de Compañías.- Agregue usted,
5 señor Notario, las demás cláusulas de estilo
6 para la validez y perfeccionamiento de esta
7 escritura.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO
8 ALFREDO LEDESMA GINATTA.- Registro Número Mil
9 sesenta y tres".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
10 Queda agregado a mi Registro, formando parte
11 integrante de la presente escritura, los
12 Certificados de No Adeudar al Fisco; el de la
13 Cuenta de Integración de Capital y la
14 Aprobación de la Denominación Social de la
15 Compañía "ECOLEGSA S.A.". - Los comparecientes
16 me presentaron sus respectivos documentos de
17 Identificación Personal.- Leída que les fue la
18 presente escritura pública de principio a fin
19 y en alta voz, por mí, la Notaria a los
20 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
21 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
22 y firman en unidad de acto y conmigo, la
23 Notaria, de todo lo cual doy fe.-ENMENDADO:C.,La
24 señorita OLIMPIA CASTILLO MENENDEZ,SUCRES.VALE.-ENTRELI-

25 NEA:y el acreedor,intereses.VALE.-

26
27 Sr. Ing. ANGEL LEDESMA GINATTA

28 C.C.# 09-04148327



banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ANGEL LEDESMA GINATTA	S/.124.000,00
GIANINA ESPINEL LEON	250,00
CECILIA BONILLA GUAMAN	250,00
RAMON MURILLO INTRIAGO	250,00
OLIMPIA CASTILLO MENENDEZ	250,00
	S/.125.000,00

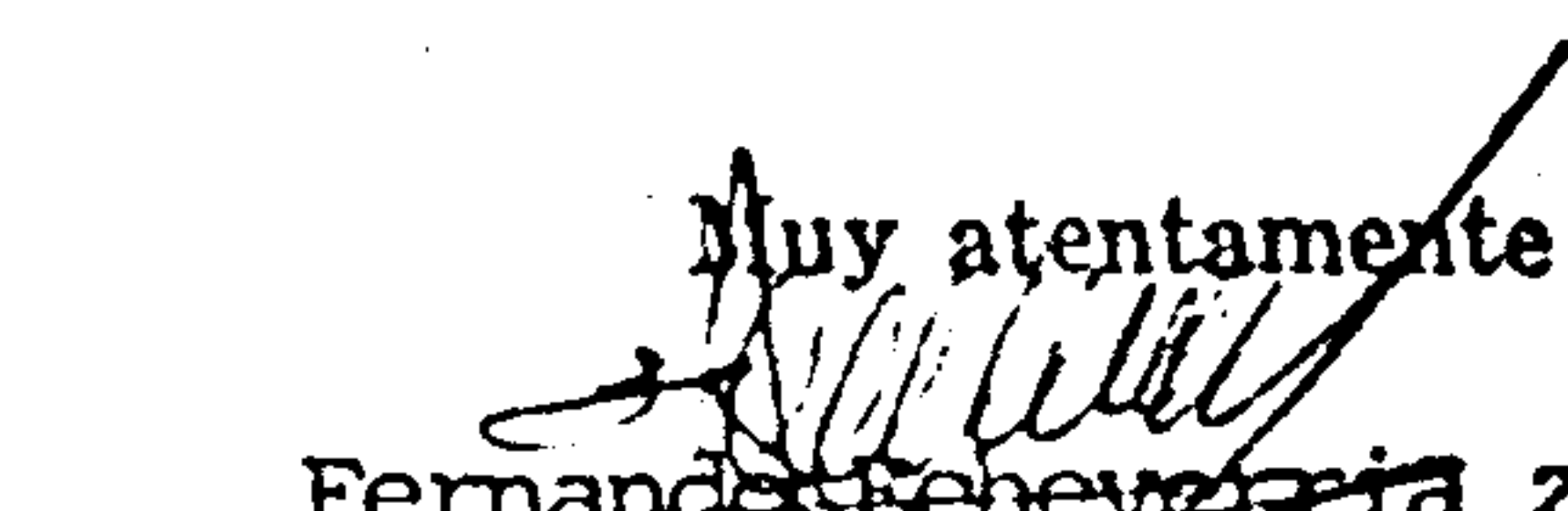
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"ECOLEGSA C.A."

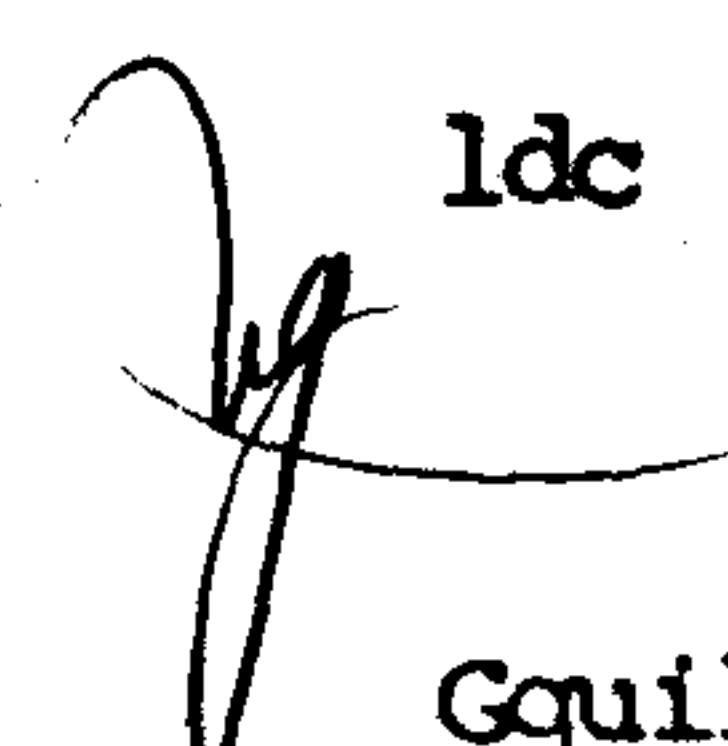
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

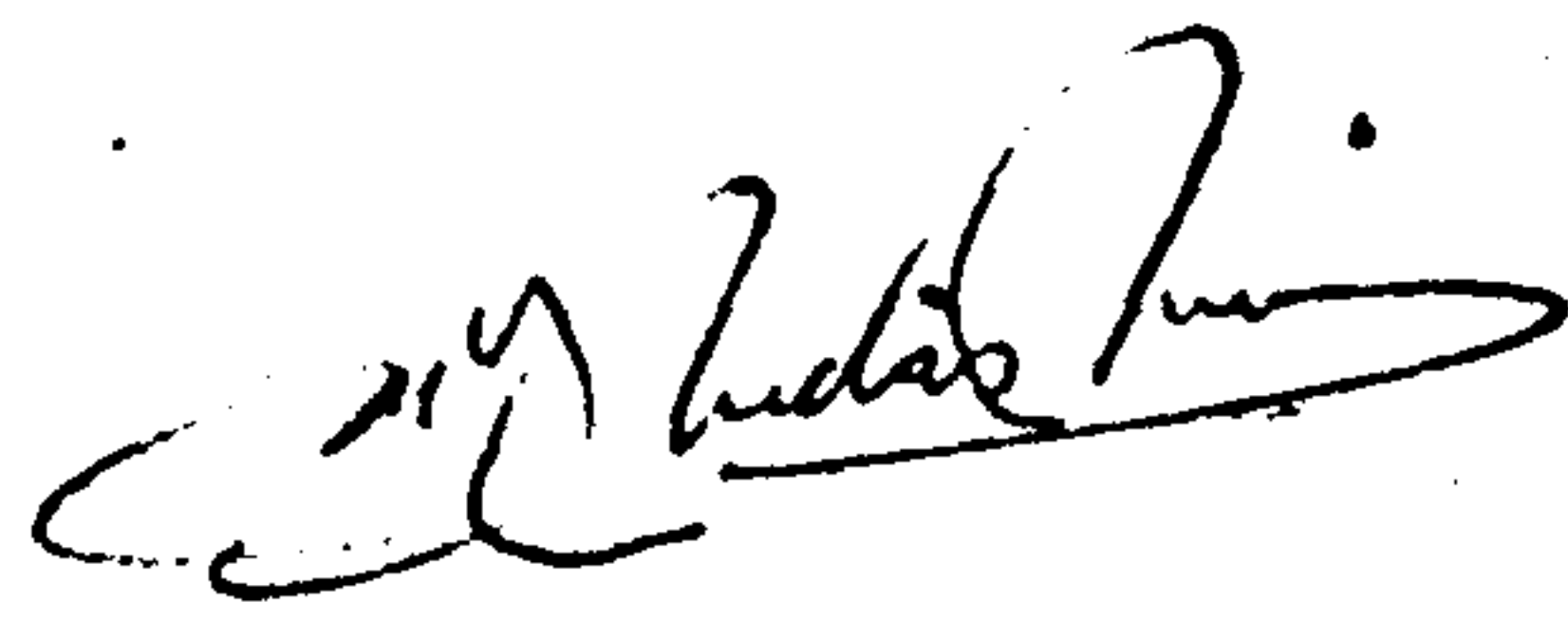
Muy atentamente


Fernando Benavente Z.
Asistente de Ctás. Y serv.

ldc


Guil, 21/11/85

Lugar y Fecha



MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1261440

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
ANGEL LEDESMA GINATTA		Ecuatoriana	
CEDULAS No.			
09-04148327	75400	089-262	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Chimborazo	214
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso OI. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS. Constitución de compañía. Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

26 NOV 1985

Revisado Por, C. GUAYAS

[Firma]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES RA

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELECCIONADO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1261440

IVATA
MATRIZ *Duplicado*

08412

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1261433

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

GIANINA ESPINEL LEON

Ecuatoriana

CEDEULAS No.

0907973176

102304

022-049

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Huancavilca

1706

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso G. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de compañías...
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

26 NOV 1985

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

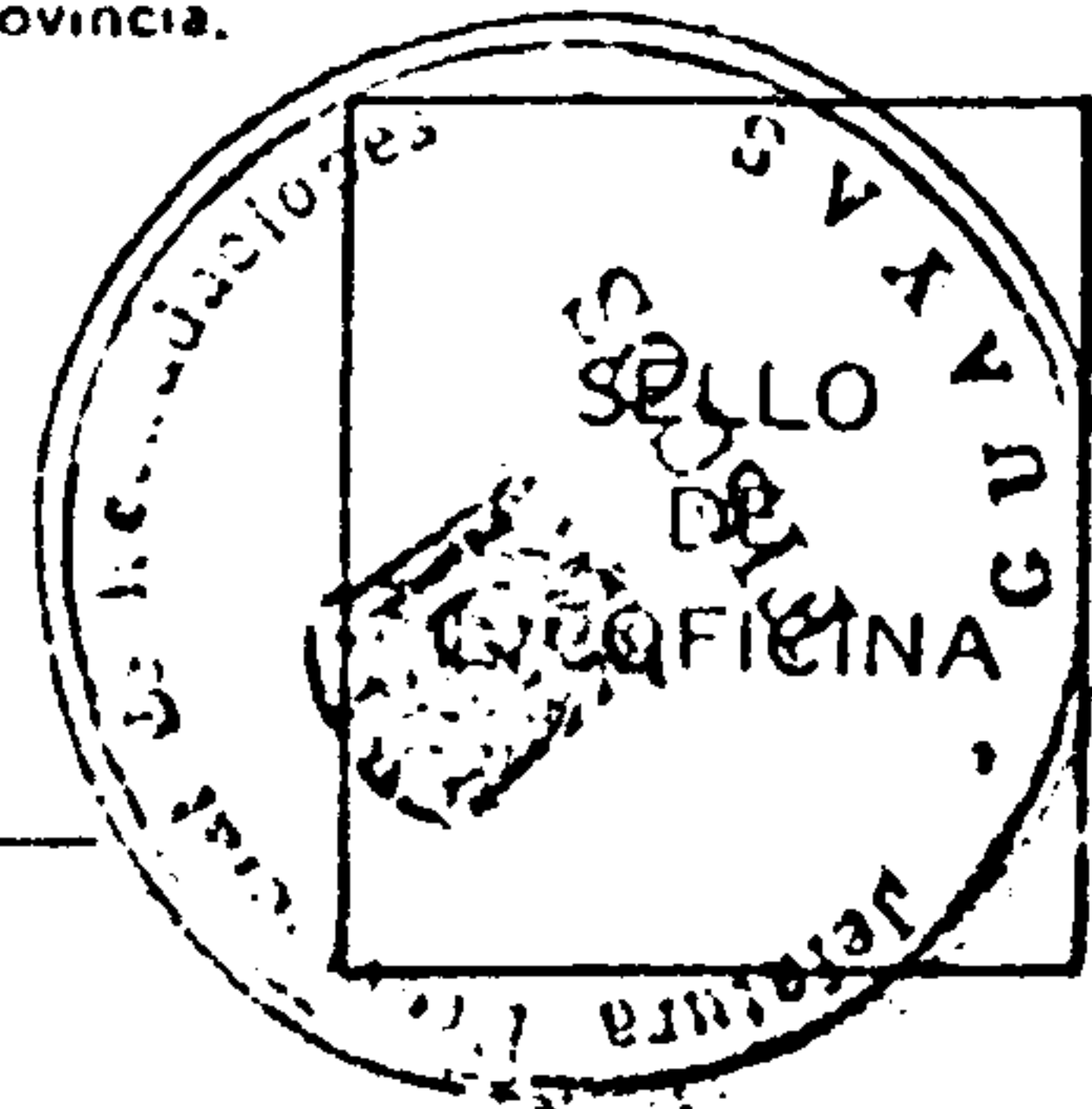
Angela Torres de García
PEDRO P. TORRES

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1261433

RAA T 17

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1261431

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CECILIA BONILLA GUAMAN

Ecuatoriana

CEDULAS No.

09-08983075

157731

033-190

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Abel Castillo

426

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS Constitución de compañía.

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de pago en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

SECRETARIO

CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1261431

MATRIZ

8417

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1261435

00 13

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - CR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

RANON MURILLO INTRIAGO

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0710463462

157729

368-268

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

La 27 ava.

811

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS Constitución de compañía.....
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

26 NOV 1985

de 198

Revisado Por

Fanny Zulaga

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

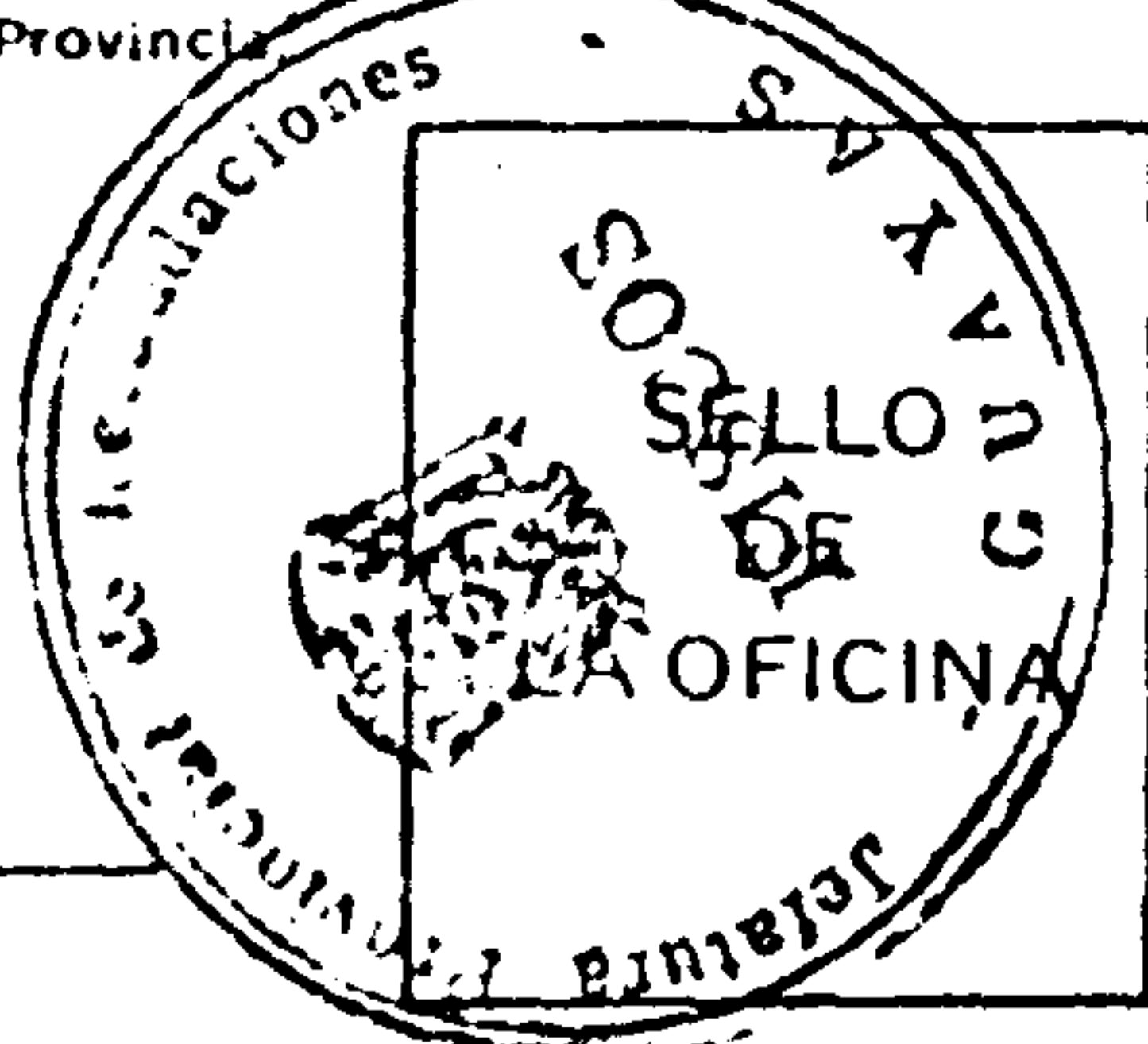
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1261435

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Duplicado
MATRIZ

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1261444

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CEIMPIA CASTILLO MENENDEZ

Ecuatoriana

CEJULAS No.

13676603-4

018750

018-064

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas
Provincia

Guayaquil
Ciudad

Nachala
Calle

3203
No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS Constitución de compañía.....
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

26 NOV 1985

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de pago en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

**JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA**



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivo.

1261444

C.T.# 75400

C.V.# 089-262

00 14

Srta. GIANINA ESPINEL LEON

C.C.# 09-07973176

C.T.# 102304

C.V.# 022-049

Srta. CECILIA BONILLA GUAMAN

C.C.# 09-08983075

C.T.# 157731

C.V.# 033-190

Sr. RAMON MURILLO INTRIAGO

C.C.# 09-10463462

C.T.# 157729

C.V.# 368-268

Srta. OLIMPIA CASTILLO MENENDEZ

C.C.# 13-01766034

C.T.# 018750

C.V.# 018-064

Dr. Norma Pizarro de Jerez



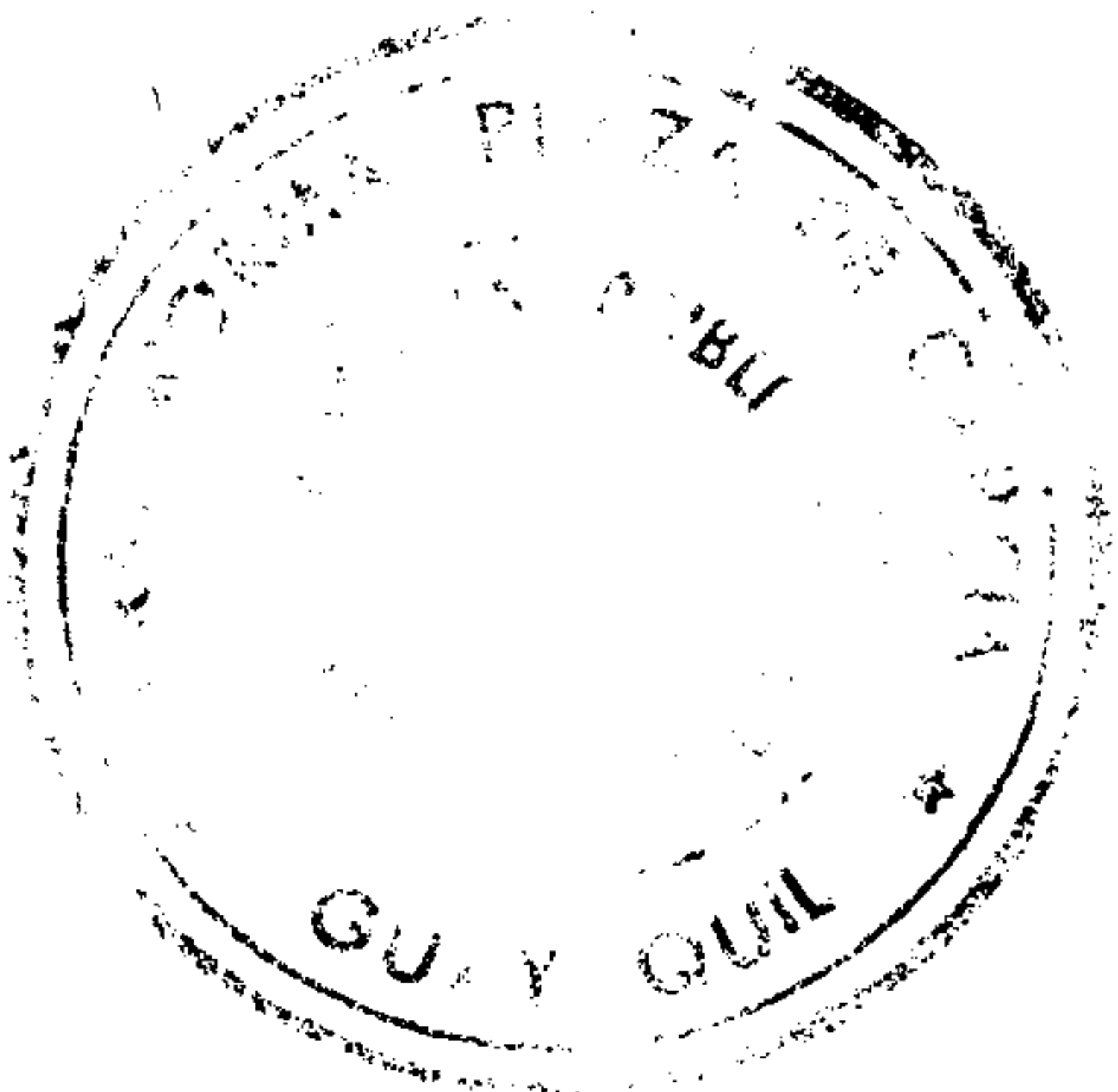
NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCÍA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-00067 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 16 de Enero de 1.986, al margen de la matriz de fecha 13 de Diciembre de 1.985.- Guayaquil, 22 Enero de 1.986.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

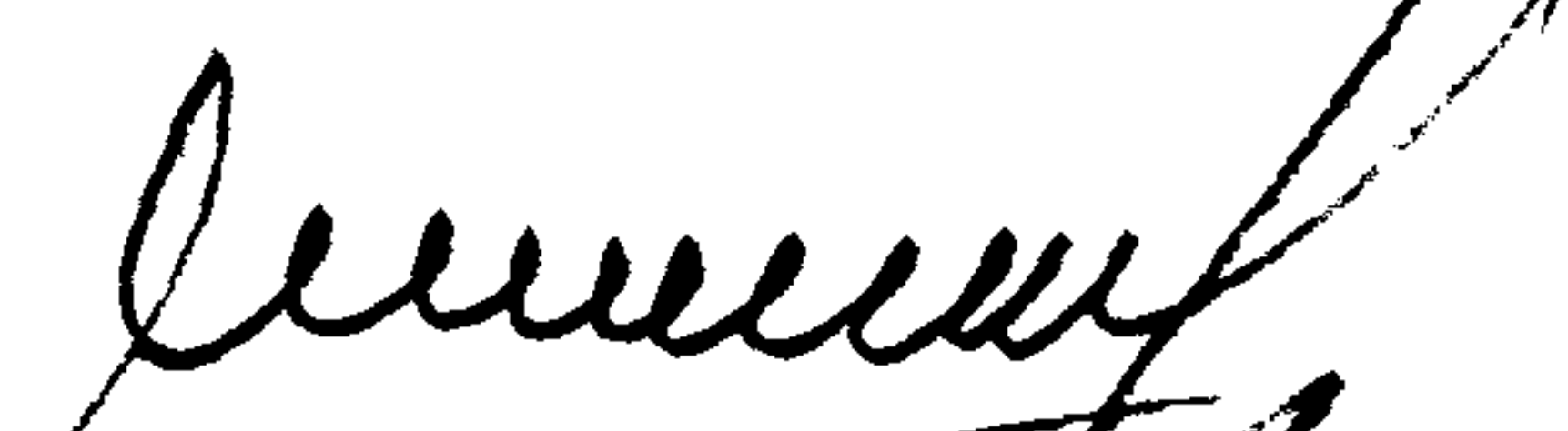
NOTARIA

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86-2-1-1-00067, dictada el 16 de Enero de 1.986, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía denominada "ECOLEGSA C. A.", de fojas 2.699 a 2.725, número 678 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.163 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cert

t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



01165

SC -DA -SG- 86

Guayaquil, febrero 13 de 1986

Señor
GERENTE DEL BANCO POPULAR
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "ECOLEGIA S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs